



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-3943-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 16 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-24523307-GDEBA-SDCADDGCYE - Diseño Curricular- Trayecto Técnico Profesional: Operadora/or de Cuidados de Personas con Discapacidad

VISTO el EX-2026-24523307-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al Trayecto de Formación Profesional: Operadora/or de Cuidados de Personas con Discapacidad, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 287/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;

Que esta Ley define a la Formación Profesional como “el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/los trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal”. (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo17);

Que entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los trayectos de Formación Profesional Inicial y los trayectos/cursos de Formación Profesional Continua, que otorgan sendas certificaciones;

Que dicha Resolución señala asimismo que: Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el aprendizaje de conocimientos teóricos científico-tecnológicos propios de su campo profesional y el dominio de los saberes operativos técnicos y gestionales que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango amplio de actividades que involucran la identificación y selección de soluciones posibles entre una amplia variedad de alternativas, para resolver problemas de baja complejidad relativa, cuyo análisis requiere del discernimiento profesional. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir la responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre la gestión del propio aprendizaje;

Que la presente certificación de Formación Profesional se enmarca en el nivel III de la Formación Profesional Inicial;

Que la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP, determinando que “es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional” (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de formación profesional sin marco de referencia);

Que la citada Resolución establece al respecto de la adopción de un diseño modularizado: “el modelo de estructura curricular recomendada para el ámbito de FP (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central ser parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de las/los jóvenes y adultas/os” y “la organización por trayectos formativos organizados modularmente permite optimizar el esfuerzo de producción de diseño curricular en la medida en que es posible identificar capacidades (y sus correspondientes prácticas formativas profesionalizantes y contenidos de la enseñanza de la formación) que son comunes a distintas figuras formativas de un mismo sector profesional, a la vez que permite identificar las que son específicas de cada figura formativa. En términos de producción curricular, lo anterior implica la optimización del mismo diseño curricular, en tanto habilita la posibilidad de construir distintos trayectos formativos sobre la base de módulos comunes” (Resolución N° 287/16 del CFE, Anexo: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional);

Que en el sector Cuidados y Servicios Sociocomunitarios, las actuales condiciones imponen la necesidad de considerar el acceso a la Formación Profesional de las/los trabajadoras/es del área;

Que, en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil del Operadora/or de Cuidados de Personas con Discapacidad se enmarca en la formación profesional inicial;

Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;

Que, asimismo, el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a través de la Escuela de Gobierno en Salud “Florencia Ferrera”, ha otorgado su aval técnico-sanitario al presente Diseño (NO-2026-28186378-GDEBA-DPEGSFFMSALGP);

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 13 de agosto de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el diseño curricular “Auxiliar de Familia especializado en Cuidados de Personas con Discapacidad”, aprobado por Resolución N° 5697/08.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial: certificación OPERADORA/OR DE CUIDADOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación obran como Anexo IF-2026-28339127-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la

Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ZARLENGA Marcelo
Date: 2026.08.13 18:12:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Zarlenga
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2026.08.14 15:08:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Claudia Cristina Bracchi
Subsecretaria
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by TERIGI Flavia Zulema
Date: 2026.08.16 22:11:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Flavia Terigi
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación